

Decreto No. 1761, que autoriza cambio en el nombre del señor Pablo Terrero Estévez.

(G. O. No. 8906, del 28 de Noviembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1761

CONSIDERANDO: Que el señor Pablo Terrero Estévez, dominicano, mayor de edad, casado, empleado particular, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 18881, serie 26, con sello renovado No. 713204, domiciliado y residente en la ciudad de La Romana, provincia del mismo nombre, fue autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley No. 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para agregarle a su nombre el de Enrique;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades de publicidad requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de octubre del año 1964, la Secretaría de Estado de Justicia, ha comunicado al Poder Ejecutivo que no se ha producido ningún acto de oposición al deseo del señor Pablo Terrero Estévez en el sentido ya expresado;

VISTOS los artículos 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al señor Pablo Terrero Estévez a agregarle a su nombre el de Enrique, para llamarse Pablo Enrique Terrero Estévez.

Art. 2.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1762, que ratifica la incorporación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Caballeros y Jóvenes de la Altagracia".
(G. O. No. 8906, del 28 de Noviembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1762

VISTA la instancia que por vía del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo ha elevado al Poder Ejecutivo la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Caballeros y Jóvenes de la Altagracia" con su domicilio en Santiago, Provincia del mismo nombre, incorporada según decreto No. 9700 de fecha 3 de febrero de 1954, en el sentido de que dicha incorporación sea ratificada, y los documentos que la acompañan;

VISTO el artículo 73 (transitorio) de la Ley No. 127 sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO. — Se ratifica la incorporación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Caballeros y Jóvenes de la Altagracia", concedida según decreto No. 9700, del 3 de febrero de 1954.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso